

RESOLUCIÓN No. 01837

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DE LA NEGACIÓN DE REGISTRO CON RADICADO 2015EE120574 DEL 06 JULIO DE 2015.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994, y las delegadas mediante la Resolución No. 1037 DE 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2014ER183083 del 04 de noviembre de 2014, la empresa **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, identificada con NIT 900.563.843-2, solicitó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada, ubicado en la Carrera 13 No.71-60 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que una vez analizada la solicitud realizada, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2015EE39178 del 09 de marzo de 2015, realizó Requerimiento Técnico a la sociedad **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**

Que mediante radicado 2015ER48873 del 24 de marzo de 2015, el señor **RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE**, en calidad de representante legal de la empresa **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, allegó respuesta al requerimiento efectuado.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría con fundamento en las disposiciones Constitucionales, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y la información suministrada por la

RESOLUCIÓN No. 01837

empresa **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, profirió el Registro Negado con radicado **2015EE120574** de **06 de julio de 2015**.

Que estando dentro del término legal, el Representante Legal de la empresa **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, presentó Recurso de Reposición, mediante radicado 2015ER144215 del 04 de agosto de 2015.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que una vez analizado el registro negado mediante radicado **2015EE120574 del 06 de julio de 2015**, esta Secretaría encuentra que la disposición aplicable al caso concreto, corresponde con lo establecido en el literal e) del artículo 7 del Decreto 959 de 2000 que señala:

“(…)

e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan mas de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada (...)”

Que con miras a establecer la viabilidad de los argumentos expuestos por el interesado al sustentar su recurso, este despacho realiza las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo a la disposición aplicable mencionada, para que un elemento de publicidad exterior pueda ser ubicado en la cubierta o en la parte superior de la fachada se requiere: que sean edificios de oficinas de más de cinco pisos, que se encuentren sobre ejes de actividad múltiple y que el elemento haga referencia a la identificación propia del edificio.

Que es evidente, que el fin de la disposición citada es evitar que se instalen avisos en las cubiertas de los edificios o en la parte superior de la fachada de las mismas zonas que no estén demarcadas como ejes de actividad múltiple.

Que en consecuencia, si bien es cierto que el edificio está ubicado en un eje de actividad múltiple, también lo es que, una de sus fachadas, la correspondiente a la Carrera 13 No.71-60, en la que se pretende instalar el elemento, no se encuentra sobre una vía de la malla vial principal arterial y complementaria (Actividad múltiple).

RESOLUCIÓN No. 01837

De otra parte, esta Autoridad Ambiental encuentra que el literal e) del artículo 7 del Decreto 959 de 2000, señala de manera inequívoca que será la identificación propia del edificio la que podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, que para el caso sería EDIFICIO SKANDIA.

Que en este orden de ideas, una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar la decisión contenida en la actuación administrativa con radicado 2015EE120574 del 06 de julio de 2015, que negó el registro del elemento de publicidad exterior visual.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Registro Negado No. 2015EE120574 del 06 de julio de 2015 a la empresa **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, identificada con NIT 900.563.843-2, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 01837

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **DIGITAL WARE ADVISORY S.A.S.**, identificada con NIT 900.563.843-2, a través de su representante legal el señor **RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía 19.237.823, o quien haga sus veces, en la Calle 72 No.12-65 piso de esta ciudad, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: N/A

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170743 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/09/2016
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/09/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/09/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01837

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 5 de 5

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS